

República de Colombia Corporación Autónoma Regional de Boyacá Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

CIRCULAR EXTERNA

160 -3 3

01 09 2 6

13 OCT 2016

Tunja,

PARA:

ALCALDÍAS MUNICIPALES. EMPRESAS Y/O UNIDADES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. PRODUCTIVOS (MINERO, SIDERÚRGICO, CEMENTERO, LÁCTEO, PISCÍCOLA. HOTELERO, PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, INSTITUCIONAL), JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, UNIDADES EN GENERAL RESIDENCIALES CAMPESTRES. Y COMUNIDAD QUE VIERTAN SUS AGUAS RESIDUALES A UNA FUENTE HIDRICA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ.

DE:

CORPOBOYACÁ - GRUPO DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS.

ASUNTO: AUTODECLARACIONES DE TASA RETRIBUTIVA - TR PERIODO ENERO DE 2016 A DICIEMBRE DE 2016 DE SUJETOS PASIVOS

Atento saludo.

En marco del proceso de implementación de la Tasa Retributiva en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ y en cumplimiento a la normatividad enunciada a continuación:

- Decreto 1076 de 2015 emanado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el cual se reglamenta la Tasa Retributiva. Artículo 2.2.9.7.5.4. "Información para el cálculo del monto a cobrar. El sujeto pasivo de la tasa retributiva, DEBERÁ presentar a la autoridad ambiental competente la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La autodeclaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos ... "
- Resolución N° 2900 del 7 de septiembre de 2016 de CORPOBOYACÁ por medio de la cual se establecen los parámetros de cobro, recaudo y reclamaciones por concepto de



República de Colombia Corporación Autónoma Regional de Boyacá Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

tasa retributiva por vertimientos sobre el recurso hídrico de forma directa o indirecta en la jurisdicción de Corpoboyacá.

En consecuencia a continuación se presenta la fecha límite para la entrega de la AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS, la cual deberá presentarse en el formato FGP-54 V2 "Formulario de autodeclaración y registro de vertimientos".

Este formato debe estar sustentado por lo menos con una caracterización compuesta anual representativa de los vertimientos y la información de soporte respectiva (reportes de laboratorio debidamente firmados y que este sea acreditado por el IDEAM en toma de muestras y análisis de los parámetros DB05 y SST y parámetros insitu, bitácoras de campo de medición de caudales, cadenas de custodia debidamente diligenciadas en todos sus campos con la fecha y hora de toma de muestra como de entrega al laboratorio y debidamente firmada por quien entrega como de la persona que la recibe en el laboratorio, registro fotográfico y con las respectivas anotaciones de las observaciones que se realizaron durante la jornada); los soportes se deben presentar en medio físico y magnético.

PERIODICIDAD DE COBRO	MESES DE COBRO	FECHA LIMITE DE AUTODECLARACIÓN
Anual	Enero- Diciembre de 2016	16 de Enero de 2017

En caso de no presentar el usuario la AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS en el plazo máximo establecido, CORPOBOYACÁ procederá a cuantificar las cargas contaminantes para efectos de liquidación y cobro con base en factores de carga per cápita, datos de muestreos de años anteriores, monitoreos realizados por Corpoboyacá, o cálculos presuntivos relacionados con niveles de producción e insumos utilizados, o con datos de actividades económicas similares y para municipios o centros poblados con una producción per-cápita de 0.05 kg/hab/día para los dos parámetros objeto de cobro y con reportes de población de SISBEN u otro medio de información con que cuenten en los respectivos municipios.

Lo anterior no será eximente para que en el marco de lo normado en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, el cual prevé que se considera infracción ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en las disposiciones ambientales vigentes, se les inicie proceso sancionatorio de carácter ambiental de acuerdo con el procedimiento contenido en la norma en comento, por incumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.9.7.5.4. del Decreto 1076 de 2015.

Para aclaraciones o inquietudes al respecto, favor comunicarse con las ingenieras Amanda Medina Bermúdez, Amanda Yanneth Herrera a través de las líneas telefónicas 7457188 - 7457192 extensión 104 de la Corporación o a los correos electrónicos amedina@corpoboyaca.gov.co, aherrera@corpoboyaca.gov.co respectivamente.



República de Colombia Corporación Autónoma Regional de Boyacá Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

NOTA: Las AUTODECLARACIONES DE VERTIMIENTOS presentadas, así como la información de soporte están sujetas a revisión y aprobación por parte del Grupo de Instrumentos Económicos de CORPOBOYACÁ. La información reportada en el formato FGP-54 V2 debe estar completamente diligenciado para que pueda ser admitida.

En la página web de la Corporación podrán consultar la Resolución 2900 del 7 de septiembre de 2016 a través del link http://www.corpoboyaca.gov.co/normatividad/resoluciones/ y el formato FGP-54 V2 a través del link http://www.corpoboyaca.gov.co/ventanilla-atencion/autodeclaracion-para-cobro-de-tasa-retributiva/

Cordialmente,

JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY

Director General

Elaboró: Yanneth Herrera Hernández Revisó: Amanda medina Bermúdez Iván Darío Bautista Buitrago

Jairo Ignacio García Rodríguez

Archivo: 160 - 2802